



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-073-2018

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Presente

De mi consideración:

REF: Of DC-18-049 FW 2128-2446-1440

FECHA: 31 de enero de 2018

ASUNTO: Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Universidad Técnica de Ambato.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **30 de enero de 2018**, acogiendo el contenido del oficio DC-18-049, de la Dirección de Cultura, con el cual solicita se autorice y ponga en conocimiento del Concejo Municipal para la respectiva suscripción del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Universidad Técnica de Ambato, tomando en cuenta de que se enmarcará patrimonio institucional, en este caso \$6000,00 dólares americanos para el cumplimiento del objetivo del convenio; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;
- Que, el artículo 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- Que, el artículo 54 del cuerpo legal invocado determina que las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal son: “g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”; y literal “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



MKS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-073-2018

Página 2 de 4

- Que, el artículo 3 de la Ley de Turismo señala los principios de la actividad turística, que en su literal b) manifiesta: “La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización.”;
- Que el artículo 4 ibídem, determina como política estatal con relación al sector del turismo: “Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos”;
- Que, el artículo 155 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, referente a la Terminación Convencional manifiesta en su numeral 1: “La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”;
- Que, el artículo 4 de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control, establece: “La acción desplegada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para el fomento y desarrollo del turismo, deberá estar dirigida por una parte, a la creación de las condiciones necesarias para el aprovechamiento económico del turismo cantonal, nacional y extranjero; y por otra parte, a incrementar el turismo social, ofreciendo las alternativas accesibles para el disfrute del tiempo libre y de los períodos vacacionales, dentro de un marco propicio a la cultura, la ciencia, los deportes y tradiciones propias de cada sector”;
- Que el artículo 7 de la Ordenanza que Regula la Ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, numeral 7.8 establece: “**Circuito de las Flores.**- Será organizado por el GAD Municipalidad de Ambato a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación; y otras instituciones públicas y privadas que se sumen al mismo; y consistirá en la elaboración e instalación de grandes estructuras florales, técnicamente concebidas que tendrán motivos culturales, históricos y tradicionales, preferentemente relacionados con el cantón Ambato y que se podrá complementar con exposiciones históricas, culturales y artísticas de ser el caso”;
- Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato en su artículo 21 establece las atribuciones y responsabilidades del Honorable Consejo Universitario: 1) Autorizar al Rector/a, la suscripción de contratos y convenios; en el marco de la normativa vigente, aplicable a cada caso”
- Que, el artículo 28 del mismo cuerpo legal, literales a) y b) disponen: “Atribuciones y responsabilidades del Rector.- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad.- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Leyes de la República, el presente Estatuto y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario”;
- Que, de acuerdo al presupuesto aprobado para el año 2018, consta un valor de \$30.000.00 incluido el IVA, de acuerdo a la partida 530205002 de Espectáculos Culturales y Sociales, para el Evento Circuito de las Flores en las Casas Museo, del cual 6.000 (SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS) será destinado para la elaboración de estructura floral grande para ser exhibido durante los días del Circuito de las Flores en el Centro Cultural Universitario;
- Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



MUNICIPALIDAD DE AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-073-2018
Página 3 de 4

valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;

- Que, el GAD Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña, así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y amplia protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;
- Que, la Universidad Técnica de Ambato es una institución de Educación Superior, de derechos público, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, creada mediante Ley N° 69-05 del 18 de abril de 1969. Se rige por la Constitución y Leyes de la república del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el reglamento general a la Ley Orgánica de Educación Superior; los reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), el Estatuto y sus reglamentos, Guía de Auditoría para universidades y escuelas politécnicas y las disposiciones que adopten sus organismos y las autoridades universitarias, en el ámbito de su competencia. "No tendrá fines de lucro";
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-0206 del 26 de enero de 2018, con los antecedentes anotados emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD AMBATO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO (CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO), que tiene como objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre el GAD Municipalidad de Ambato y la Universidad Técnica de Ambato, para la promoción turística del CIRCUITO DE LAS FLORES, durante los días de la Fiesta de las Frutas y de las Flores, en el cual se facilitará el uso del patio central del Centro Cultural Universitario, ubicado en las calle Rocafuerte y Montalvo esquina, para la colocación por parte del GADMA de una escultura floral en el cual el GADMA, a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación realizará el montaje y desmontaje de una estructura floral grande por un costo de \$6.000 dólares americanos, a cargo de la partida 530205002 de Espectáculos Culturales y Sociales, para el Evento Circuito de las Flores en las Casas Museos en el Centro Cultural Universitario, ubicado en las calles Rocafuerte y Montalvo esquina; y, exhibidas desde el 09 al 13 de Febrero que dura la programación de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.- Por lo enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art 60, literal n), del COOTAD, que establece: ".../Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia", y al no existir ordenanza en la cual se estipule el monto y los casos para los cuales se solicite dicha autorización, y en vista que dicho Cuerpo Edilicio decidió autorizar la suscripción de dichos instrumentos legales; remitimos a Usted la documentación respectiva, conjuntamente con el borrador del convenio en mención, para que se envíe a la Máxima Autoridad dicho proceso, con el propósito de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del mismo, toda vez que su dirección la cual deberá informar en la sesión de Concejo Municipal lo referente al convenio descrito, tomando en cuenta de que se enmarcará patrimonio institucional en este caso \$6.000 dólares americanos para el cumplimiento del objeto del convenio"

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



M. J. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-073-2018
Página 4 de 4

RESOLVIÓ

Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD AMBATO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO (CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO), que tiene como objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre el GAD Municipalidad de Ambato y la Universidad Técnica de Ambato, para la promoción turística del CIRCUITO DE LAS FLORES, durante los días de la Fiesta de las Frutas y de las Flores, en el cual se facilitará el uso del patio central del Centro Cultural Universitario, ubicado en las calle Rocafuerte y Montalvo esquina, para la colocación por parte del GADMA de una escultura floral en el cual el GADMA, a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación realizará el montaje y desmontaje de la misma por un costo de \$6.000 dólares americanos, a cargo de la partida 530205002 de Espectáculos Culturales y Sociales, para el Evento Circuito de las Flores exhibidas desde el 09 al 13 de Febrero que dura la programación de la Fiesta de la Fruta y de las Flores.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente Procuraduría

c.c. Financiero Cultura Sec. Ejec. Alcaldía **RC**
c. c: Dr. Pablo Ulloa Purcachi, Director de Relaciones Nacionales e Internacionales

MV/Sonia Cepeda
2018-01-24